



De este modo...

SEDEO QVARTO, VESTI  
 MARRAVES, APODEATE  
 SECTORES Y AVRES.  
 TA Y ESTE.

M. M. S.

Diego Barre, Obispo de Cuenca, ante V. Com. Omeraz  
 mas Risperosa = Dico, que en el año que es Espina, ha sido nombrado  
 por Debedor, en el oficio de Algarrateros, y Condonero de Cañamas,  
 y en fuerza de mis empleos sollicité convocar á los Maestros, para que  
 se propusieran á V. quarto para la elección de Debedores, y no puse  
 Consejo de Sanctiaven para este efecto, y todos fueron convocados  
 por un Ministro ordinario, Casa de Joseph la Puente, al parecer  
 á su P.<sup>to</sup>, sin ser Debedor nombrado por V. á Cua Sando  
 también á uno el Sr. Conde, y estando proveyendo los Mas de Ma  
 estos por defecto en la obra, y los Autos apelados de orden de V.  
 para ante su Mag.<sup>d</sup> y S.<sup>ra</sup> de la Real Chanc.<sup>a</sup> de Granada, como son  
 mas en numero, han propuesto á V. quarto de su facción, y proce  
 iados en otros Autos, omittiendo hacerlos en los que no tienen esta  
 Nota, de los que ay muchos, como son Sr. Barre, Fran.<sup>co</sup> Castre,  
 D.<sup>o</sup> Navarro, Sr. Joseph Lorenzo, Joseph la Puente, Sr. Ant.  
 Romano, y Damian Diaz Maestros de Condonesos; Antonio de  
 Torres, Sr. Diaz, Fran.<sup>co</sup> Barres, de Algarrateros; y no deviendo  
 hacerse elección en los que por algun defecto estan proveyados, pues  
 por la Sentencia definitiva pueden declararse Nros, y es no justo,  
 que el que es No de algun delito, lo aia de Juzgar: por lo qual, y

atua  
 rad  
 nu.  
 on  
 va  
 edes  
 yru  
 a su  
 erque  
 ayue  
 la r  
 y g  
 lozan  
 el. su  
 es de  
 nella  
 na  
 reria  
 ion  
 mbro  
 cano  
 nda  
 por  
 rto  
 re  
 La

—

